MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email munifca.pk@hotmail.com
Avda. Julio A. Ciancio e/ Juana María de Lara y Agustina León
Telefax: (047) 230-301 – **Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay**

Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Álvarez
Administración Gildo Socoloski
Sumate a un futuro mejor...

RESOLUCIÓN N° 086/2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA **JP CONSTRUCCIONES RUC Nº 2.314.904-3** REPRESENTANTE LEGAL JULIO CESAR PERALTA, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 2.314.904, EL LLAMADO **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO – VIRGEN DE CAACUPE" ID N.º 409843.** POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 143.596.350 (GS. CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA). ----------

VISTO: El Acta del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2022 para la **" CONTRATACIÓN DIRECTA Nº** 44/**2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO** – VIRGEN DE CAACUPE**" ID N.º** 409843.----------

Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece en su "Articulo 51, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos a la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto Municipal; inc. i) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y el inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.----------
Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación. ----------

Que, Considerando que la Resolución 5695/2019 que dice – art. 30, En las Contrataciones Directas Cantidad mínima de oferentes. en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley No 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E

Art. 1°. ADJUDICAR; A LA FIRMA JP CONSTRUCCIONES RUC Nº 2.314.904-3 REPRESENTANTE LEGAL JULIO CESAR PERALTA, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 2.314.904, EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO – VIRGEN DE CAACUPE" ID N.º 409843, POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 143.596.350 (GS. CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA). ----------

Art. 2°. SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con la EMPRESA ADJUDICADA, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia.

Art. 3°. COMUNICAR; a quienes corresponda y, cumplido archivar.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ INTENDENCIA

ROGELIO MIÑO DIAZ	**GILDO SOCOLOSKI**
SECRETARIO GENERAL	**INTENDENTE MUNICIPAL**

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.